CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 3074 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL MUNICIPIO ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONSIDERACIONES:

1) Que una de las funciones del Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que mediante comunicación interna, suscrita por el coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural, solicita la elaboración del presente convenio justificándolo así:

"Que la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".

Que mediante Resolución No. 1400 del 28 de julio de 2020 "Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones" se le asigna la función al Grupo de Infraestructura Cultural de desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región.

Que se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los Agentes del Sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asocio con las alcaldías y sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

Así la cosas, el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, bibliotecas públicas dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de lectura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento del municipio y del departamento.

Actualmente, en el municipio de Roberto en el departamento de Nariño presenta el proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*** *lugar donde se desarrollan proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento del municipio y del Departamento.*

Por ello, el Ministerio de Cultura y el municipio de Roberto Payan, se articulan para generar la iniciativa de desarrollo cultural con el fin de incentivar la lectura y escritura del municipio, brindándoles una infraestructura adecuada y especial, incluido el acompañamiento de la red de Bibliotecas Nacionales que coadyuve al crecimiento y fortalecimiento de la economía.

En ese sentido, se espera que la ejecución de acciones, programas y proyectos motiven la organización y participación de las instituciones en torno a la lectura, a los agentes del sector y la sociedad civil en general. Lo cual es una apuesta para promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Por lo anterior, el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura, considera oportuno adelantar un convenio para llevar a cabo la construcción y dotación de la biblioteca pública como escenario para la promoción de lectura del municipio de Roberto Payan, la cual consistirá en una edificación principal de un piso dentro de la que se contara con un área propiamente de lectura, un área de ludoteca para población infantil y un área para Tecnologías de la Información y la Comunicación; con una segunda edificación anexa, dentro de la que se encontraran las baterías de baños. Las dos edificaciones están proyectadas alrededor de un espacio abierto a manera de plazoleta la cual permitirá el desarrollo de actividades culturales y complementarias al aire libre"

3) Que de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, definidos en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y en el marco de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, se establece que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

en el cumplimiento de funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

4) Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 Ley 1474 de 2011; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de contratación directa para Convenios Interadministrativos.

5) Que los convenios interadministrativos tienen como características: (I) la autonomía contractual; (II) son nominados, puesto que están mencionados en la Ley; (III) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (IV) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (V) la normatividad a la cual se encuentran sujetos, en principio, es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio.

6) Que en este orden de ideas, las entidades públicas pueden celebrar Convenios que permitan aunar esfuerzos para lograr el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

7) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la celebración de Convenios Interadministrativos es la contratación directa.

8) Que la doctrina ha definido los convenios interadministrativos como el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales (Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos Jorge Enrique Santos Rodríguez Universidad Externado de Colombia. https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/download/2592/2231/ .

9) Que la Contraloría General de la República, mediante concepto 400091 de 2009, concluyó que: "(...) *Los convenios interadministrativos propiamente dichos, son la materialización del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, colaboración que puede darse entre ellas como entidades integrantes de un Estado unitario a través de los convenios que suscriban para e/ desarrollo de*

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

un fin público en la que ninguna de ellas se beneficia de un pago sino que sus esfuerzos se ponen al servicio de la colectividad (...)".

10) Que teniendo el objeto del presente convenio atañe a los fines de las dos (2) entidades, la modalidad para seleccionar a EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO será la contratación directa, que procede para la celebración de convenios interadministrativos, conforme a lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

11. Que vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la construcción y puesta en operación de la Biblioteca Pública en el Municipio de Roberto Payán- Nariño.

SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1.** Aportar los recursos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. **2.** Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **3.** Designar un representante al Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio **4.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo de Seguimiento. **5.** Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **6.** Asumir el costo total de todas aquellas obras o dotaciones que no estén contempladas dentro del proceso de viabilidad y en el formato de acta de entrega y recibo de mobiliario dotacional. **7.** Gestionar los recursos que se requieran durante el desarrollo del presente convenio para culminar la "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN- NARIÑO" **8.** Aportar al servicio del convenio, su infraestructura física, administrativa, de personal, recursos de cofinanciación y demás aportes necesarios para el cumplimiento del objeto. **9.** Retirar los escombros o cualquier tipo de vestigio que derive de las demoliciones a efectuar por parte del Municipio. **10.** Asumir el costo de los trabajos de demolición y despeje del predio. **11.** Garantizar que la superficie de la porción del lote destinada para ocupar con la infraestructura de la Biblioteca se encuentre nivelada. **12.** Tramitar, con cargo al

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

Municipio y antes del inicio de la obra, la expedición de la respectiva licencia de construcción; y durante la ejecución de la obra, acompañar al contratista para la realización de las respectivas modificaciones y/o renovación en caso de ser requerido. **13.** Tramitar con cargo al Municipio, los permisos, requisitos, licencias y disposiciones legales, técnicas y jurídicas que sean necesarios para la iniciación y ejecución total del proyecto objeto del presente convenio, como por ejemplo la licencia ambiental. **14.** Entregar al contratista de obra, una vez le sea adjudicado el proceso de selección y suscrita el acta de inicio, el lote destinado para la ejecución del proyecto en condiciones óptimas para el inicio de las obras, lo cual incluye labores de limpieza (retiro de basuras y escombros), y retiro de elementos que afecten la construcción. **15.** En caso de encontrarse inconsistencias entre el estudio de suelos y topografía entregado por el Municipio y las condiciones reales del terreno, asumir los costos tanto del ajuste al estudio de suelos, como de las obras adicionales que surjan para la cimentación y adecuación del terreno. **16.** infraestructura necesaria para la conexión del proyecto a la red principal de agua potable, redes sanitarias, incluye tuberías, accesorios, excavaciones, rellenos, y demás elementos y materiales necesarios para que estos servicios queden a 0 metros de distancia medidos desde el cerramiento que será construido por el Ministerio de Cultura para la Biblioteca. **17.** Realizar a costo del municipio todas las adecuaciones y trámites necesarios para entregar punto de conexión dentro del predio para las instalaciones eléctricas en baja tensión 120/208 V mínimo 10 KW, a 0 metros del cerramiento de la Biblioteca que será construido por el Ministerio de Cultura, incluye todos los elementos necesarios, postes, cables, barrajes, ducterías, protecciones, entre otros, que sean necesarios para contar con el servicio en el punto citado. **18.** Acompañar al contratista durante el trámite de conexión ante las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos, y con las correspondientes gestiones que sean necesarias para garantizar la conexión del proyecto a la red principal de agua potable, redes sanitarias y red de energía eléctrica. **19.** El municipio debe garantizar el acceso a la infraestructura cultural cumpliendo con la normatividad para personas en condiciones de movilidad reducida, NTC 6047, asumiendo andenes, rampas, escaleras y demás elementos necesarios desde el cerramiento de la biblioteca hacia el exterior de la misma en la vía pública. **20.** En caso de que las condiciones de inseguridad en el área cercana a la infraestructura cultural ameriten el suministro e instalación de rejas en ventanas y/o puertas, el municipio se encargará de realizarlo, de acuerdo con diseño que será suministrado por el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura **21.** Recibir la infraestructura ya construida, firmar el acta de recibo y entrega, e incluirlo en el inventario de bienes inmuebles y muebles del municipio. **22.** Recibir la dotación del mobiliario y/o equipos y acatar todas las instrucciones dadas por el

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

Ministerio para su adecuado uso y cuidado, teniendo claro que dicho mobiliario y/o equipos es para el uso exclusivo del proyecto. **23.** Realizar la contratación del recurso humano que se requiera para garantizar la adecuada y oportuna atención a la comunidad, como son coordinador o director, profesionales para desarrollar procesos de formación cultural, además del personal de vigilancia, mantenimiento y aseo de la Infraestructura física, dotación de mobiliario y equipos. **24.** Garantizar que el proyecto, tenga uso exclusivo para el cual se concibió desde la viabilización y/o aval del proyecto arquitectónico. **25.** El Municipio, una vez se cumpla con el objeto del convenio, administrará, mantendrá y sostendrá la Biblioteca Pública. **26.** Llevar a cabo todas las actividades inherentes a la gestión cultural y a la atención al público visitante, para lo que designará a las personas que sean necesarias para tal fin. **27.** Asumir el costo mensual de los servicios públicos y garantizar de manera ininterrumpida la prestación de los mismos, así como los costos del servicio de vigilancia, de mantenimiento y aseo, realizando periódicamente, el mantenimiento general del inmueble y los bienes muebles, con cargo exclusivo al presupuesto del Municipio. **28.** Realizar actividades culturales, educativas y de difusión necesarias para el correcto funcionamiento de la Biblioteca Pública, de acuerdo con los procesos en desarrollo que adelante la administración municipal.
29. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con entidades y personas públicas y privadas, a fin de lograr el desarrollo y sostenibilidad de la Biblioteca Pública. **30.** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, técnica y logística de que disponga, para el desarrollo de todas las actividades necesarias para el servicio de la Biblioteca Pública. **31.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

En virtud del presente convenio, **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Adelantar los procesos de contratación que se deriven de la suscripción del presente convenio. **2.** Participar en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y los grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan. **3.** Ejercer la supervisión del Convenio a través del funcionario que designe el Ministerio de Cultura. **4.** Certificar y autorizar los pagos de los contratos derivados del presente convenio; previa aprobación de la Interventoría junto con la entrega de los informes mensuales de obra e interventoría. **5.** Supervisar los contratos derivados que se suscriba el MINISTERIO para el desarrollo del proyecto de la "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN EL

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN- NARIÑO". **6.** Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado. **7.** Expedir la certificación de recibo de las obras objeto del presente convenio dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones. **8.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con entidades y personas públicas y privadas a fin de lograr la realización el objeto en su integridad. **9.** Apoyar las actividades del Convenio promoviendo canales efectivos de comunicación y generando proyectos que fortalezcan los mecanismos de participación de la comunidad, la valoración del patrimonio, coordinar las actividades educativas de divulgación de la biblioteca y el apoyo al desarrollo de proyectos sostenibles que redunden en beneficio del objeto del convenio. **10.** Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del convenio. **11.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera. **12.** Exigir al contratista de obra la entrega al Municipio de los planos récord y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto. **13.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. 2. La Secretaria del Comité estará a cargo del Ministerio de Cultura. 3. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 4. El aporte y la ejecución de los compromisos que nacen de esta asociación queda supeditados al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 5. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita del Comité Técnico Operativo, o del ordenador del gasto, la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 6. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 7. El canal oficial para asuntos relacionados con el contrato de obra suscritos por el Ministerio de Cultura será exclusivamente a través del mismo. 8. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por EL MUNICIPIO y/o por el MINISTERIO en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía,

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa para con la otra parte.

SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: - APORTES: El presente convenio no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes.

OCTAVA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio se perfecciona e inicia a partir de su suscripción y para su ejecución no requiere de la aprobación de la póliza de cumplimiento.

DÉCIMA: PUBLICACION: El presente Convenio Interadministrativo será publicado en el SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES: EL **MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** responderán civil, fiscal y extracontractualmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a cualquiera de las entidades, derivados de la celebración y ejecución de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CESION: **EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO.**

DECIMA TERCERA: - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la Coordinador del Grupo de Infraestructura del **MINISTERIO**, quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: 1. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas. 2. Levantar y firmar las actas respectivas. 3. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista o EL MUNICIPIO por error u omisión. 4. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. 6. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. 7. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO**, **EL MUNICIPIO**

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

y/o la supervisión deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto de cada entidad, copia de la cual deberá remitirse a las partes, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del **EL MUNICIPIO** ni del personal que **EL MUNICIPIO** subcontrate para la ejecución. Será obligación del **EL MUNICIPIO**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las partes del presente convenio se mantendrán indemnes ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de las partes.

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN. - Este Convenio se liquidará dentro del

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

VIGESIMA. -. COMITÉ TÉCNICO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité operativo que tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud de este. El comité lo integran: (i) por profesionales del **MINISTERIO:** El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural. Por **EL MUNICIPIO:** El alcalde o la persona designada por este. Para el correcto seguimiento a la ejecución del convenio, el Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste. 2. Definir las etapas, estrategias y actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio. 3. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 4. Priorizar las acciones que interpretan y desarrollen los objetivos del presente convenio, su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 6. Servir como instancia solución y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de acontecimientos que se pueden presentar en su desarrollo. 7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice. 8. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo

PARÁGRAFO PRIMERO: Las deliberaciones y decisiones del comité técnico constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que las entidades conozcan por causa o con ocasión de la ejecución del

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá ser divulgada de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito de la otra parte, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional de cada entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes. b) Por agotamiento del objeto, o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia firman las partes, a los

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Revisó: Andrés Felipe Ceron Granados. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.
Proyectó: Yuly Patricia Díaz Cabrera. Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co